

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrero y Pedron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales. 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Cefe político: y los artículos y avisos no oficiales que se dirijen á la redaccion serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

NOTA.—Por la aproximacion de la faccion á los confines de esta provincia se dejó de publicar el boletin oficial del domingo 3 del actual; lo que se avisa á los Pueblos de la misma para su inteligencia.

Circular número 60.

La indiferencia con que de parte de muchos alcaldes constitucionales, se atiende al cumplimiento de la circular de 11 de mayo próximo pasado, inserta en el boletin oficial número 58, relativa á la remision de los partes semanales que deben dirigir á este gobierno político todos los correos, redactado conforme al modelo que por separado y adjunto al espresado boletin les fué remitido; me hace recordar á los morosos la mayor exactitud en el particular, bien entendidos, que cualquier falta ó descuido que notare en lo sucesivo, la corregiré con toda severidad; asi mismo, y con toda eficacia escito el celo de los alcaldes, en remitir con celeridad y prontitud los partes ó noticias circunstanciadas de los movimientos y aproximacion de las facciones á sus respectivos pueblos y jurisdicciones, segun les previno mi antecesor en su orden de 10 de dicho mes de mayo; en la inteligencia, que llevaré á debido efecto la responsabilidad personal que por la misma se les impone, caso de omision ó descuido en el cumplimiento de tan interesante servicio, mediante á que sin dichas noticias no le será facil á mi autoridad prevenir oportunamente los medios de atajar los escesos y tropelias de las hordas enemigas.

Yo me lisongeo del celo y patriotismo de VV. que no olvidarán para en adelante el deber que por esta circular les recuerdo, y tambien de que no llegará el caso de verme sensiblemente precisado á reconvenirles y dictar las demas providencias que convengan.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 4 de diciembre de 1857.—José Rodriguez Paterna.—Señores alcaldes constitucionales de esta provincia.

Indice de los reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico en todo el mes de noviembre.

Número 85.

Real decreto nombrando presidente del consejo de ministros á D. Eusebio Bardaji y Azara.

Otro que manda que los españoles ausentes del reino sin licencia que no se sometan al gobierno de S. M. y que no presten el juramento á la constitucion en el termino de tres meses dejarán de ser considerados como españoles.

Ley sobre la responsabilidad que han de tener los editores de un periódico y otras reglas sobre imprenta.

Otra sobre que las Universidades y demas establecimientos de enseñanza se abran el dia que designe el gobierno.

Circular de la audiencia territorial que previene los casos en que los Jueces de primera instancia y promotores fiscales han de abandonar sus juzgados por invasion enemiga.

Real decreto declarando han merecido bien de la patria el general D. Marcelino Oráa y demas oficiales tropa y milicia nacional que tuvieron parte en la accion de Chiva.

Número 86.

Circular de este gobierno político número 53 mandando se adopten medidas para la captura de Antonio Hernandez artillero desertor.

Otra número 54 para averiguar el paradero

de D. Mariano Castell,

Real orden mandando continuen por ahora el juzgado de correos y caminos solo para los negocios de estos ramos.

Ley para que se haga efectivo en los depósitos el numero de hombres que faite para el completo de los 502 hombres del último remplazo; y para que se formen uno ó mas batallones de M. N. en cada provincia de solteros y viudos sin hijos.

Circular de esta intendencia sobre activar la cobranza de la anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra.

Otra de esta diputacion provincial, mandando la incorporacion al batallon de movilizados todos los individuos que se hallen separados de él

Número 87.

Dos reales decretos nombrando senadores para sus respectivas provincias 5 los señores que en el mismos se indican.

Circular de la inspeccion general de M. N. sobre el modo de reunir los batallones para la instruccion.

Otra de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos sobre venta de campanas de los mismos y real orden sobre el apeo y conduccion á los puntos de entrega.

Número 88.

Circular de este gobierno político número 55 encargando la captura de Tomás Garcia desertor del regimiento de borbon.

Otra numero 56 sobre pago de la suscripcion al boletin oficial.

Real decreto mandando se cierren las sesiones de cortes actuales y se tenga por concluida la presente legislatura.

Real decreto nombrando senadores para sus respectivas provincias á los señores que en el mismo se espresan.

Ley prohibiendo la compra de buques extranjeros.

Otra que previene los numeros de votos que se han de reunir para el nombramiento ó la destitucion de los secretarios de las diputaciones provinciales.

Otra sobre asignaciones de embarco y viudedades de marina.

Otra que manda que los diputados provinciales que sean reelegidos sin intervalo ninguno puedan renunciar sus encargos.

Real orden que previene quedan dispensados del servicio de la milicia nacional los maestros de primeras letras titulares pagados por los ayuntamientos.

Real orden autorizando á los jueces de primera instancia que se hallen en el territorio de la audiencia de Albacete para trasladar sus juzgados en los momentos de peligro.

Numero 89.

Real decreto declarando á la villa de Vinaroz cuantos tomaron parte en su defensa dignos de gratitud nacional, y á Castellon de la Plana

concediéndole el título de fiel y leal ciudad.

Otro mandando que todo ciudadano que tenga las calidades de la ley está obligado á servir en la milicia nacional.

Otro declarando exentos de alojamiento á los milicianos nacionales que estén de servicio fuera de su pueblo.

Otro que manda que todo miliciano nacional que abandone su domicilio para refugiarse en los puntos fortificados goce el haber de movilizado.

Otro para que se lleve á efecto la requisicion de caballos.

Otro declarando han merecido bien de la patria el brigadier D. Jaime Carbó y demas oficiales y tropa que contribuyeron á la accion del 2 de octubre en Manlleu.

Circular de este gobierno político número 57 sobre que los encargados del ramo de proteccion y seguridad pública remitan los fondos que se hallen en su poder.

Otra de la diputacion provincial por la cual acompaña la formacion de distritos para la eleccion de diputados provinciales.

Numero 90.

Ley que manda la aplicacion de varios fondos para cubrir el déficit que se presupone entre los gastos y recursos del año corriente.

Circular de la direccion general de rentas para que á los pueblos de esta provincia que les acomode hagan los pagos de la contribucion de los 200 millones en la intendencia de esta provincia.

Ley que establece la contribucion extraordinaria de guerra y circular á los intendentes para las medidas que han de adoptar.

Otra que marca los individuos de que se han de componer las diputaciones provinciales.

Real orden por la que se hacen algunas modificaciones al artículo 4º de la ley sobre elecciones de diputados provinciales.

Número 91.

Real orden que manda al comandante general de la mancha recorra con frecuencia el territorio de la linea de Alcaráz.

Real decreto mandando que todos los derechos procesales que se originen en las subastas de bienes nacionales se cobren con arreglo á las tarifas aprovadas por las cortes.

Otro que manda que se inscriban en el salon de córtes con letras de oro los nombres de Riego, Empecinado y otros.

Ley por la cual la patria adopta á las familias huérfanas de los que desde 1823 han sido sacrificados por la libertad.

Real decreto nombrando senadores por sus respectivas provincias á los señores que el mismo espresa.

Real orden mandando que el papel sellado de oficio se pague por las Audiencias de la cantidad consignada para gastos.

Otra para que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de maestrazgos y encomienas por lo tocante á las cosas.

Otra mandando se admitan pagarés en pago de contribuciones atrasadas.

Otra sobre el arreglo de antigüedades de los oficiales de la milicia nacional.

Suplemento. Comprende el acta de elecciones de Diputados á Cortes, y propuestas para Senadores, y principia á publicar la lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion.

Número 92.

Circular de este gobierno político núm. 58 mandando se hagan diligencias para la captura de Bernalbé Perez desertor del regimiento de Borbon.

Otra núm. 59 que anuncia haberse acogido al indulto en el pueblo de Villamalea Vicente Garcia Tarazon y Alonso Gandia vecinos de dicho pueblo.

Ley para que los diputados provinciales que sean reelegidos puedan renunciar.

Otra para que se reúnan la mitad y uno mas de los votos para el nombramiento ó destitucion de los secretarios de las diputaciones provinciales.

Real orden mandando pasen á reconocer las carreteras de Andalucía y Valencia una fuerza de caballeria.

Otra para que las autoridades civiles no se nieguen á dar pasaporte á los empleados del resguardo.

Circular de esta Intendencia para que los Ayuntamientos señalen los precios á los granos que entreguen á cuenta del anticipo de los 200 millones.

Continua la lista de los electores que tomaron parte en la votacion.

Suplemento. Real decreto nombrando Gefe político de esta provincia á D. José Rodriguez Paterna, y alocucion de dicho señor.

Número 93.

Real decreto nombrando presidente y vicepresidente del Senado.

Circular de la comandancia general encargando á las justicias den partes de los movimientos de la faccion.

Otra previniendo á las justicias se cercioren de si los pliegos que vienen á esta capital llegan abiertos á sus manos.

Real orden declarando nula la eleccion del comandante de uno de los batallones de M. N. de esta provincia por no haber reunido la mitad y uno mas de los votos.

Otra mandando sacar á pública subasta el arrendamiento de las fábricas de salitre, azufre y pólvora de la hacienda pública, y condiciones que se han de observar.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. inspector general con fecha 21 del presente mes me dice lo que sigue.

Por el ministerio de la gobernacion de la peninsula se me trasladan las dos reales ordenes siguientes.

«Excmo. Sr.=El Sr. ministro de Hacienda trasladada al de la Gobernacion de la peninsula con fecha 9 del actual lo siguiente.=Los señores diputados secretarios de las cortes me comunicaron con fecha 2 del corriente lo que

sigue.=Enteradas las cortes del expediente remitido por el ministerio del cargo de V. E. con real orden de 16 de agosto último, relativo á la conveniencia de que se extima á los individuos del resguardo militar activo del alistamiento de la milicia nacional, han resuelto conformándose con lo propuesto por el gobierno, que los individuos del resguardo militar activo no sean comprendidos en el alistamiento de la milicia nacional; debiendo esperarse que en lo sucesivo siga este cuerpo prestando á la causa de la libertad los eminentes servicios que hasta aqui. De acuerdo de las cortes lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=De real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la peninsula lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.=Dios &c. Madrid 14 de Noviembre de 1857.»

«Excmo. Sr.=El Sr. ministro de la Guerra trasladada al de la gobernacion de la peninsula con fecha 11 del actual lo siguiente.=Los Sres. diputados secretarios de las cortes con fecha 5 del actual dicen al señor secretario del despacho de la guerra lo que sigue.=Enteradas las cortes de las esposiciones elevadas á las mismas por D. Juan Bautista Zorrilla, alférez de caballeria retirado en Pamplona, D. Cayetano Arrieta y D. Narciso Gonzalez, oficiales tambien retirados en Madrid; de una adiccion del señor diputado Infante y de la comunicacion que nos fue dirigida por el ministerio del cargo de V. E. en 15 de junio último, todas encaminadas al mismo fin de que se declare no estar obligados los oficiales retirados á servir en la milicia nacional en un grado inferior al que les corresponde por reales despachos han tenido á bien declarar; que sin embargo de lo prevenido en el artículo 3.^o del decreto de 26 de Noviembre de 1836, los oficiales retirados del ejército y milicias provinciales no estarán sujetos al servicio de la milicia nacional, sino en el mismo grado de su despacho ú otro superior. Lo que de acuerdo de las cortes decimos á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M. y efectos consiguientes.=De real orden comunicada por el señor ministro de la gobernacion de la peninsula lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á VV. para su cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 27 de Noviembre de 1857.=José Alfaro Sandobal.

Circular.=Los comandantes de Batallon remitirán á la mayor brevedad posible á esta Subinspeccion, razon de la fuerza armada, y dispuesta al primer aviso, con que cada uno puede contar en su respectivo cuerpo. Albacete 27 de Noviembre de 1857.=José Alfaro Sandobal.=

Otra. No habiendo remitido aun varios ayuntamientos la razon que les pedí en mi circular de 2 del pasado (boletin oficial número 78) con respecto al número de nacionales de caballeria que estuviesen montados; espero cumplan lo mandado al recibo de esta; pues que estas dilaciones son la causa principal de la paralización del total arreglo de esta fuerza.

[4]

Dios guarde á VV. muchas años Albacete 28
de Noviembre de 1857. José Alfaro Sandobal.
Señores presidentes y ayuntamientos constitucio-
nales de esta Provincia.

**COMANDANCIA GENERAL DE LA PRO-
VINCIA DE ALBACETE.**

El capitán D. Francisco Manero, coman-
dante de la columna móvil y destacamento de
Alcaraz, me remite para la publicación en el
boletín oficial las listas de donativos de dine-
ro para capotes y alpargates que los pueblos
que se manifiestan han hecho á las tropas de
su mando con la inversión del metálico. á
saber.

ALCARAZ

D. Pantaleon Vitini, juez de primera instancia.	100
D. Manuel Chacon	80
D. Eusebio Fernandez.	20
Juan Romero.	10
Pedro Moreno del Castillo.	10
D. Juan Grueso.	12
D. Vicente Mendiri.	40
D. Ramon Pretel.	40
Juan Antonio Bermudez.	10
Antonio Garcia de la Paz.	20
D. Juan Crespo mayor.	20
D. Manuel Rodriguez Vera.	12
Antonio Navarro.	20
D. Juan Crespo menor.	10
D. Juan Miramon.	60
D. José Cervera.	20
D. Francisco de Paula Corral.	20
D. Lorenzo Gosalho.	40
D. Antonio Piqueras.	40
D. Antonio Ignacio Martinez.	40
D. Sebastian Lopez.	40
D. Ramon Nicanor.	12
D. Juan José Sepúlveda.	12
Justo del Pozo.	6
D. Antonio Garcia Gimenez.	20

BALLESTERO

D. Pedro Miramon.	40
D. Lorenzo Bazquez.	40
D. Antonio Chilleron.	40
D. Manuel Garbi.	40
D. Carlos Clemente.	40
Ciriaco Diaz.	40
Vicente Cuerda.	40
Pedro Cuerda.	40
Francisco Torres.	40
José Moratalla.	40
Santiago Valero.	40
José Ribera.	40

MASEGOSO

D. Nicolas Santandreu.	20
Juan de la Cuerda.	20
D. Juan Montoya.	80
Miguel Gaidon.	38
D. Pedro Sevilla.	40
Juan Cebrian.	20
Hario Diaz.	20
Pedro José Cuerda.	80

Esteban Cuerda. 40

VIANOS.

D. Manuel Gonzalez Castañon.	80
D. Gil Flores.	80
D. Manuel Ramos.	20
D. Juan Navarro Cozar.	40
Doña Alberta Navarro,	40
D. José Joaquin Sanchez.	40
D. Ramon Sanchez.	10
Antonio Navarro Maestro.	12
D. Angel Flores.	20
D. Sebastian Iginio Navarro.	15
D. Francisco Marin.	14
Antonio Llamas.	10
Crisanto Zafra.	10
D. Agustin Amadeo.	20
Damian Romero.	20
Manuel Oncala.	20

ITUERO.

Antonio Gonzalez.	40
D. Juan Flores.	80
D. Ramon Flores.	80
D. Agustin Flores.	80
D. Miguel Flores.	80
D. Antonio Flores.	40

VILLAPALACIOS.

D. Ecequiel Martinez.	80
Señor Cura Párroco.	20
D. Manuel de Gracia.	20
Señor Alcalde.	20
Clemente Pajares.	40
Joaquin Polo.	20
Bartolome Martinez.	20
Señor Pío y su madre.	20

Suma total. 2652.

Inversion del donativo.

31 capotes á 40 reales.....	1240	} 2652
16 idem á 38 rs. 17 mrs.	616	
9 idem á 37 rs.	333	
9 varas paño para cuellos á 12 rs.	108	
Seda.....	45	
Botones.....	38	
68 pares alpargates á 4 rs. . .	272	

VILLAPALACIOS.

El alcalde constitucional. 60 de 16 pares de alpargates.

POVEDILLA,

Alcalde 1º Juan Siria. . . }
Idem 2º Pedro Martinez. . }
Srio. Francisco Gonzalez. . }
Señor Cura. }

Se continuará.

Imprenta de Herrero y Pedron.